Cnel. Oviedo, 27 de setiembre del 2023.

Señores

Dirección de Normas y Control

Dpto. de Atención a Municipios

PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el objeto de aclarar con relación al Circular DNCP No.02/23 y el Articulo 188 - Ley N° 7050 - Presupuesto General de la Nación 2023 que reza: "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"... En ese sentido, la convocante vuelve a reiterar que no otorgará anticipo alguno en este proceso de compras ID 435064 por los motivos siguientes:

1- La Institución Municipal no cuenta con recurso para otorgar anticipo en este proceso.
2- 2- El proveedor adjudicado deberá realizar la entrega de acuerdo al pedido de la convocante no de una sola vez.

Atentamente.

Abg. Adalberto Aquino
Asesor de UOC
Municipalidad de Cnel Oviedo

Abg. Raul Velazquez
Encargado de U.O.C
Municipalidad de Cnel. Oviedo